Valledupar, Cesar, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LUZ CELESTE PÉREZ FLÓREZ.
DEMANDADO: RAUL EMIRO PINO SANTIAGO.
RADICADO: 20001-31-10-001-2007-00378-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, información acerca de la solicitud enviada al Centro de Servicios desde el 28 de septiembre de 2022, dirigida al Juzgado Primero Civil de Familia, teniendo en cuenta que no ha recibido respuesta. Para ello aporta dirección física y electrónica donde puede recibir respuesta.

Mediante auto de 24 de noviembre de 2022, hubo pronunciamiento acerca de la demanda ejecutiva de alimentos instaurada, presentada mediante apoderado judicial, donde se inadmitió la misma, en razón a varias falencias que presentó, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla.

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que la solicitud requerida fue atendida oportunamente, dejando ver que a pesar de publicarse los Estados, la parte demandante no se ha enterado del trámite de su demanda, SE LE REQUIERE para que se dirija a la página Web de la Rama Judicial, para enterarse del estado actual en que se encuentra su solicitud, tal como corresponde.

De todas formas, se ordena a la secretaría de este Juzgado, enviar a la dirección electrónica de la peticionaria copia de la presente decisión y del auto que inadmitió la demanda, para lo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65e571c29f91d9011c0540e742c7d750c7b8ae75d34ac7ad1b1b9f13f081956**

Documento generado en 06/12/2022 04:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica